

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502992
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Falta de transporte a centro ocupacional. Reiteración de queja

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 31/07/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502992, en el que se nos informaba de que, a pesar de los buenos propósitos expresados desde el Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord y de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el transcurso de la queja nº 2303130, que cerramos en mayo de 2024, todavía no se había dado solución a la falta de transporte público para los usuarios del centro ocupacional Reina Sofía de Massamagrell. La interesada, usuaria de dicho centro, ha de desplazarse cada día en coche particular, llevada por su madre, de 77 años, desde Rafelbunyol al Centro.

En la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2303130, de 23/02/2024](#) se fijaban las posturas de las administraciones implicadas y a nuestras recomendaciones y sugerencias se nos respondió con el compromiso de asumir en los presupuestos el coste del transporte de dicho centro ocupacional y de buscar alternativas viables a este déficit de transporte.

Por tanto, del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se deducía que la presunta inactividad del Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord y de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda podrían afectar a los derechos reconocidos a las personas con discapacidad. Estos hechos justificaron la apertura de la nueva queja y la solicitud de informes a las dos administraciones implicadas.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos trasladó la siguiente información atendiendo a nuestras cuestiones:

1. Indique qué acciones ha llevado a cabo para garantizar un transporte público a las personas usuarias del Centro Ocupacional Reina Sofía de Massamagrell, y qué resultados ha obtenido.

Esta Dirección General a la vista de la problemática con el servicio de transporte en los centros ocupacionales y centros de día de discapacidad, y en concreto en el Centro Reina Sofía, dado que el mayor problema para su implantación y viabilidad era que la cuantía para el transporte que se asigna por parte de esta Consellería era deficitaria, efectuó un informe propuesta del cálculo económico del coste del servicio de transporte en los centros ocupacionales y centros de día de discapacidad a petición de la Dirección General del Sistema Sociosanitario e IVAFIC (en adelante DGSS). Dicho informe fue valorado por la DGSS, efectuando la misma, en fecha 13 de mayo de 2025, un cálculo total del módulo de transporte aplicable de 20 euros diarios por plaza y usuario. En base a dicho informe y cálculo total del módulo de transporte, en la reunión del Órgano de Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales (en adelante OCCI), de fecha 16 de abril de 2025, se aprobó por unanimidad el incremento

del módulo del transporte de centros de día y ocupacionales de discapacidad a la cuantía de 20€ diarios por usuario.

2. Concrete la situación actual de este problema y las previsiones sobre su resolución.

Actualmente, y a la vista de la mejora que se ha incrementado en el módulo de transporte, entendemos que los problemas de viabilidad quedan resueltos, ya que incluso la mejora en la cuantía del transporte es superior al estudio de viabilidad técnico y económico que se efectuó por parte del Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord para dar el servicio de transporte colectivo a los usuarios, y que sirviera de base para proceder a licitación del servicio a través de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. Las conclusiones de este estudio, realizada por la mercantil que se contrató por el Consorcio, en cuanto a la viabilidad económica, es que el coste por usuario y día estaría en el entorno de los 12 €, frente al acuerdo adoptado en la reunión de la OCCI, de fecha 16 de abril de 2025, en el que se aprobó la cuantía de 20€ diarios por usuario y día.

Por lo tanto, el Consorcio debería de ofertar, sin más demora, el servicio de transporte que por otro lado es de carácter obligatorio, conforme el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante Decreto 27/2023).

3. Aporte cualquiera otra información que resulte de interés en este caso.

Hemos de hacer mención que con el Decreto 27/2023, se establece que el Transporte en los centros ocupacionales es una prestación que será gratuita y estará garantizada sólo para las personas usuarias con movilidad reducida, con problemas de orientación o con problemas ocasionados por algún tipo de medicación. También estará garantizada para cualquier persona usuaria cuando su municipio de residencia sea diferente al que se encuentra el centro ocupacional, o cuando no se pueda acceder con un medio de transporte público adecuado.

Desde esta Dirección General se facilita la información de las personas que reúnen los requisitos para tener derecho a la prestación gratuita de transporte en los centros ocupacionales a la DGSS para que la misma efectúe los cálculos económicos pertinentes ya que dicha Dirección General es la encargada, en relación a la subvención nominativa anual establecida en la ley de presupuestos de la Generalitat a favor del Consorcio Comarcal Servicios Sociales L'Horta Nord, de la tramitación desde la fase de incoación hasta la de resolución de la concesión de la ayuda, del correspondiente expediente de subvención a favor del citado Consorcio.

Además, se nos aportó la siguiente documentación:

- En la resolución de concesión correspondiente al año 2024 de la ayuda nominativa a favor del CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD, para el mantenimiento de los Centros de Atención a Personas con Discapacidad que a continuación se relacionan, figuraban los siguientes importes de subvención:

Tipología	Centro	Plazas financiadas	Importe transporte (1)	Importe Plazas	Importe Total (transporte incluido)	Fecha de efectos
Centro de Atención Diurna	REINA SOFIA	37		548.990,00 €	548.990,00 €	01-01-2024
Centro Ocupacional	PAS A PAS	56	60.720,00 €	496.300,00 €	557.020,00 €	01-01-2024
Centro Ocupacional	REINA SOFIA	45	33.000,00 €	402.660,00 €	435.660,00 €	01-01-2024
Centro de Estimulación Precoz	L'HORTA NORD AL-BORAYA	70		433.510,00 €	433.510,00 €	01-01-2024
Centro de Estimulación Precoz	L'HORTA NORD MASSAMAGRELL	70		433.510,00 €	433.510,00 €	01-01-2024
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN:					2.408.690,00 €	

(1) En el resto de los centros, el gasto de transporte de las personas usuarias se incluye en el concepto "importe total, transporte incluido".

- Que entre dichos importes se encuentra el correspondiente al Centro Ocupacional Reina Sofía de Massamagrell, subvención que incluía para gastos de transporte de las personas usuarias un total de 33.000,00 €.
- Que la subvención a favor del CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD fue objeto de abono anticipado del 100% de su importe, abono realizado tras su concesión en fecha 22 de agosto de 2024, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar cuenta justificativa de los gastos objeto de subvención en el mes de enero de 2025 ante la Dirección Territorial de Valencia.
- Que en la justificación presentada por la entidad beneficiaria no figuran gastos referidos al concepto de transporte, motivo por el cual en febrero de 2025 se dictó resolución de minoración parcial de la subvención por importe de 33.000 € y sus correspondientes intereses de demora, esto es, 33.559,58 €, importe que ha sido ya objeto de reintegro a la Generalitat.
- Que en cumplimiento de la respuesta dada por esta Conselleria a la queja nº 2303130, cerrada por el Síndic de Greuges en mayo de 2024, relativa a la posibilidad de incrementar en 2025 la ayuda anual destinada al CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD, en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 figura la línea nominativa de subvención S0733 a su favor por importe global de 2.937.460,00 €, lo que supone un incremento interanual de 528.770,00 €.
- Que, en virtud de lo anterior, en 2025 se está tramitando la concesión de la referida subvención nominativa, con efectos de subvencionalidad del gasto desde el pasado 1 de enero, con el siguiente nivel de detalle por centros afectados:

Centro	Plazas subv.	Fecha efecto	Importe Mantenimiento centro	Importe transporte (1)	Importe Total
CENTRO DE DÍA REINA SOFIA	37	01/01/2025	760.271,60	0,00	760.271,60
CENTRO OCUPACIONAL PAS A PAS	56	01/01/2025	543.756,50	220.160,70	710.047,90
CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFIA	45	01/01/2025	407.195,80	136.560,70	543.756,50
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORANA MASSAMAGRELL	70	01/01/2025	461.692,00	0,00	461.692,00
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORANA ALBORAIA	70	01/01/2025	461.692,00	0,00	461.692,00
TOTAL	278		2.580.738,60	356.721,40	2.937.460,00

(1) En el resto de los centros el gasto de transporte de las personas usuarias se incluye en el concepto "importe mantenimiento centro".

- Y que dicho incremento en la subvención de 2025 implica una mejora de la financiación del Centro Ocupacional Reina Sofía de Massamagrell de 108.096,50 € con respecto al año 2024, de los cuales 103.560,70 € corresponden al incremento del gasto en transporte de las personas usuarias, pasando este de 6 a 20 euros persona usuaria/día en 2025.
- Firmada la citada resolución de concesión, el pago de la subvención será nuevamente abonado a la entidad beneficiaria anticipadamente en el 100% de su importe, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar cuenta justificativa de los gastos objeto de subvención en el mes de enero de 2026 ante la Dirección Territorial de Valencia.

Por su parte, **el Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord** nos trasladó esta información:

- El servicio de transporte vinculado al Centro de Día fue activado en el mes de marzo de 2025 con la implantación de una sola ruta mediante un contrato menor y actualmente y dando comienzo con el curso escolar se han incrementado a tres rutas dando servicio a todos los usuarios del centro que lo necesiten.
- La situación del servicio de transporte del Centro Ocupacional todavía no se ha podido poner en marcha. No obstante, se encuentra en fase de tramitación y pendiente de resolución dentro de un proceso de licitación administrativa. Está previsto que, una vez completado este procedimiento, el servicio se active y entre en funcionamiento con normalidad.
- Conforme a la Resolución de 4 de septiembre de 2025, por la cual se regula y concede una subvención nominativa al Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L´Horta Nord para el mantenimiento de centros, servicios y programas de servicios sociales publicada en el DOGV el día 9 de septiembre de 2025 se ha concedido subvención nominativa para el ejercicio 2025 por un importe de 2.937.460€, en la que se incluye la financiación del transporte para el Centro Ocupacional Reina Sofía. No obstante y dado el importe del coste del servicio junto con el establecido para el Centro de Día, está sujeto a procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el que se está tramitando el oportuno

expediente, estimándose un plazo mínimo de tres meses para la adjudicación del contrato y prestación del servicio.

- Por lo expuesto y en tanto no se contrate y se ponga el funcionamiento el servicio de transporte del Centro Ocupacional, no es posible prestar el servicio a la persona afectada, sin perjuicio de que se hagan las gestiones oportunas para poder incluir, en su caso, a la citada usuaria en el servicio de transporte del Centro de Día que actualmente cubre el itinerario de la localidad donde reside la persona afectada.

Trasladamos los informes íntegros a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones.

2 Conclusiones de la investigación

Tras las informaciones recabadas en la queja anterior, la 2303130, y en esta misma, podemos concluir lo siguiente:

- El servicio de transporte es de carácter obligatorio en los centros ocupacionales y es una prestación que será gratuita y estará garantizada sólo para las personas usuarias con movilidad reducida, con problemas de orientación o con problemas ocasionados por algún tipo de medicación. También estará garantizada para cualquier persona usuaria cuando su municipio de residencia sea diferente al que se encuentra el centro ocupacional, o cuando no se pueda acceder con un medio de transporte público adecuado, conforme el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Que el Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord pudo iniciar en 2024 la prestación del servicio de transporte de los usuarios del Centro Ocupacional Reina Sofía y no lo hizo, debiendo devolver a la Generalitat el importe concedido y entregado para dicho fin (33.000 euros más los intereses).
- Para el presente año 2025, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, aceptando las consideraciones realizadas desde esta institución en la queja anterior, tal y como ella misma indica, ha concedido una subvención nominativa para el ejercicio 2025 por un importe de 2.937.460€ a dicho centro, en la que se incluye la financiación del transporte para el Centro Ocupacional Reina Sofía. El incremento de la financiación ha sido importante pasando de 6 a 20 euros el coste de plaza de transporte/día.
- El Consorcio comarcal estima en tres meses la resolución del procedimiento oportuno que permita adjudicar el contrato correspondiente y prestar el servicio reclamado por la usuaria y persona interesada en esta queja.
- El Consorcio deberá actuar con celeridad y evitar que finalice el año 2025 sin haber concluido el procedimiento descrito, evitando que ocurra lo mismo que en 2024.
- El propio Consorcio apunta a una solución para la usuaria y para otras personas mientras se resuelve el procedimiento: "que se hagan las gestiones oportunas para poder incluir, en

su caso, a la citada usuaria en el servicio de transporte del Centro de Día que actualmente cubre el itinerario de la localidad donde reside la persona afectada”.

- Estimamos que el propio Consorcio o desde la gerencia del centro ocupacional se debería trasladar esta posibilidad a la usuaria de inmediato por si fuera de su interés, ya que la ruta del transporte al Centro de Día también funciona desde Rafelbunyol hasta Massamagrell, por lo que puede servir para los usuarios del Centro Ocupacional.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

AL CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L’HORTA NORD:

1. **RECOMENDAMOS** que resuelva cuanto antes el procedimiento iniciado que permita iniciar el servicio reclamado este mismo año 2025.
2. **SUGERIMOS** que, por los medios que estime oportunos, comunique a la usuaria interesada en esta queja del Centro Ocupacional Reina Sofía la posibilidad de utilizar el transporte previsto para el Centro de Día por si fuera de su interés, al igual que a otros posibles usuarios.

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

3. **RECOMENDAMOS** que apruebe y publique las subvenciones nominativas en los primeros meses de cada ejercicio presupuestario, pues lo contrario dificulta la posibilidad de tramitar en plazo los procedimientos que correspondan a las entidades receptoras.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana